

Radicación: N° 338-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Myriam Guzmán García
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: No. 338-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MYRIAM GUZMAN GARCIA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 10 de Septiembre de 2015, por el Dr. Diego Fernando Quintero Bermudez, con el autoriza como Dependiente Judicial al señor CAMILO ANDRES PERALTA.

Conforme lo estipulado en los artículo 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

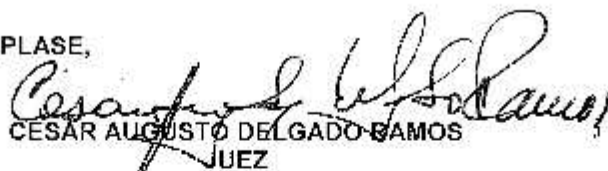
En el presente caso, no se aporta documento alguno que demuestre que en la actualidad el señor CAMILO ANDRES PERALTA, se encuentre cursando estudios de derecho, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Diego Fernando Quintero Bermudez hasta tanto aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: No aceptar la designación de Dependiente Judicial del señor CAMILO ANDRES PERALTA, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué